

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL \_LIFE SIZE  
Artículo 180 Ley 1437 de 2011  
[2021-00097ActaAudiencialnicial.mp4](#)

Juez Cuarenta y Siete Administrativo del Circuito de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	1	0	0	1	7	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Demandada

MARIA TERESA ROCHA ENCISO identificada con C.C. No. 41.717.159

Vinculada

BLANCA EVELIA LÓPEZ identificada con C.C. No. 51.649.723

<u>Hora</u>			<u>Fecha</u>							
0	3		0	7	1	1	2	0	2	3
<u>Hora</u>			<u>Día</u>				<u>Mes</u>		<u>Año</u>	
	1	4	X							
<u>AM/PM</u>										

Tipo de audiencia

AUDIENCIA INICIAL

1. INTERVINIENTES:

1.1. Parte demandante:

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **YASMIN ESTHER DE LUQUE CHACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.560.872 de Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 135.643 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de Colpensiones en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida en el archivo 40 del expediente electrónico.

Correos electrónicos: paniaguabogota1@gmail.com;  
paniaguacohenabogadossas@gmail.com;  
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

## 1.2. Parte demandada

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **WILSON BARRETO ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.688.601 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 237255, como apoderado judicial de la señora María Teresa Rocha Enciso en los términos y para los efectos del poder otorgado en la misma audiencia.

Correo electrónico: wilsonbarreto-roa@hotmail.com

## 1.3. Vinculada:

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **DANIELLE TORRES PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.438.228 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 305.560 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora BLANCA EVELIA LÓPEZ en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por el apoderado principal y que fue aportado con anterioridad a la audiencia.

Correos electrónicos:  
danielletp4490@gmail.com; gomezytorresabogadosasociados@gmail.com

El Despacho deja constancia de la inasistencia de la Agente del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial, así como de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

### **Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria**

El **apoderado de la parte demandada** a efectos de ejercer una debida defensa, solicita tener acceso al expediente digital y aplazar la audiencia.

El **titular del Despacho** accede a la petición anterior, por lo cual ordena a la Secretaría del Despacho compartir el link del expediente al Doctor **WILSON BARRETO ROA** al correo wilsonbarreto-roa@hotmail.com y se fija como nueva fecha para su continuación el día **MARTES, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a través de medios virtuales.

### **Decisión notificada en estrados, sin recursos cobra ejecutoria.**

Se da por finalizada la audiencia siendo las 3:34 p.m., advirtiéndole a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize,

*Expediente No. 11001-33-42-047-2021-00097-00*

*Demandante: Colpensiones*

*Demandada: María Teresa Rocha Enciso*

*Vinculada: Blanca Evelia López*

*Audiencia inicial*

---

dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital.

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
**Juez**

*La presente providencia fue firmada electrónicamente por la juez en la plataforma SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.*

*LMR*